



ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; **(c)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencia, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; **(d)** Certificación del Punto cuatro del Acta número doscientos noventa y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil

diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el mismo día, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL suscribir la **ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**; y por otra parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres- dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y para los efectos de este instrumento en lo sucesivo me denominaré "**CONAMYPE**", y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente "**ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL**

ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

I. DEL CONVENIO.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce se firmó el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en adelante "El Convenio".**
- II. Que la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 408 de fecha 18 de julio de 2015.
- III. Que la reforma la Ley de FANTEL antes referida establece la modificación del Área de Desarrollo Artesanal incluyendo el Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y elevando el porcentaje de rendimientos destinados para el Área de 1.5% a 10%.
- IV. Que para el Desarrollo Artesanal se destinará el 5% de los rendimientos destinados por Ley al Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, para la ejecución de los proyectos y gastos de administración en beneficio del sector artesanal.
- V. Que en fecha 27 de agosto de 2015, se firmó la Adenda N° 1 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VI. Que en fecha 2 de mayo de 2016, se firmó la Adenda N° 2 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VII. Que en fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó la Adenda N° 3 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE**

DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.

- VIII. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- IX. Que de conformidad al punto del acta número doscientos noventa y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de 2019, en la cual del Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 3 meses al plazo del proyecto de “Desarrollo Artesanal”.
- X. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente **“ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019”**, en sus Cláusulas Tres punto uno (3.1), Tres punto dos (3.2), Cuatro punto tres (4.3), Cuatro punto cinco (4.5), Cuatro punto seis (4.6) literal b) y Cuatro punto siete (4.7) las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

3.1 Plazo del Convenio

El Plazo del presente Convenio será de cinco años tres meses, los efectos del mismo iniciarán a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2 Totalidad del Acuerdo

Forman parte integrante de este Convenio, el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL. Asimismo, las Partes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en este Convenio o sus anexos,

y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

4.3 Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO, por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable, además, de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL; desarrollar la administración técnica y financiera general del Proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

4.5 Metas del Proyecto

Con respecto al número de usuarios, se proyectan atender artesanos, empresarios y empleados de éstos, con diferentes servicios por línea de acción, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE METAS DEL PROYECTO 2015 - 2020															
Consolidado por líneas de acción y metas															
Objetivos específicos de la línea de acción	Acciones Específicas	2015		2016		2017		2018		2019		2020 Enero/Marzo		TOTAL (2015-2020)	
		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/	
		Serv	Benf	Serv	Benf	Serv	Benf								
Fortalecimiento a la productividad y el proceso organizativo y de incidencia de los	Apoyo al proceso asociativo para la productividad del sector artesanal. Talleres Comunitarios	1	10	2	30	2	30	2	30	2	30	2	30	11	160

artesanos y artesanas.	Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y de incidencia del sector artesanal. MESA NACIONAL DE ARTESANOS	6	90	14	210	14	210	14	210	14	210	14	140	76	1070
	Registro y acreditación de artesanas/os	300	300	200	200	150	150	150	150	150	150	100	100	1050	1050
	Registro de talleres artesanales a través de Matriz de Diferenciación de Artesanía y Manualidades (DAM).	216	144	216	144	216	144	216	144	216	144	100	100	1180	820
Impulso del Programa de formación especializada para artesanos/as.	Talleres y cursos de formación especializada para artesanos/as.	16	160	30	300	30	300	30	300	30	300	16	225	151	1585
Programa de Gestión del conocimiento, tecnología e Innovación	Laboratorios, clínicas, campamentos y talleres de gestión del conocimiento experimentación, diseño e innovación	0	0	3	30	3	30	3	30	3	30	4	40	16	160
Promoción y difusión los oficios, el producto y la persona artesana.	Elaboración de catálogo de oficios artesanales.	1	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	30
	Entrega de Premio Nacional de Artesanías	1	30	1	30	1	30	1	30	1	30	0	0	5	150
	Producción de material de promoción y difusión artesanal.	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1	120	6	420
Programa de Protección Patrimonial, medidas de protección al sector artesanal	Programa de Protección Patrimonial, medidas de protección al sector artesanal	0	0	4	40	4	40	4	40	4	40	0	0	16	160
Fortalecimiento de las capacidades productivas y empresariales de artesanos y	Participación en el Encuentro de los Pueblos, en apoyo a la comercialización de productos artesanales	1	40	1	40	1	40	1	40	1	40	0	0	5	200

artesanas de El Salvador,	Asistencias Técnicas a Artesanos para mejorar las capacidades empresariales	25	250	25	250	25	250	25	250	25	250	15	150	140	1400
	Programa de apoyo a la comercialización de artesanías Feria Nacional de artesanías	1	15	3	90	6	160	6	150	6	150	1	40	23	595
	Programa para la Innovación y calidad artesanal y opulencia plil	0	0	1	60	1	60	1	60	1	60	0	0	4	240
	Programa de apoyo a la productividad, equipamiento para el apoyo a la productividad y competitividad desde CEDART (Adquisición de equipo y herramientas, mobiliario en apoyo a la comercialización) Apertura de dos nuevos CEDART	0	0	1600	300	2500	450	2500	450	2500	450	0	0	9100	1650
	Apertura de nuevos CEDART (San Miguel, San Salvador, fondo de apoyo a tiendas CEDART, mantenimiento, reparaciones generales de CEDART)	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
	Creación y fomento de Marca País/ Artesanías	0	0	1	20	1	20	1	20	1	20	0	0	4	80
	Proyección Internacional, participación en seminarios y foros especializados de Artesanías y Políticas Publicas a nivel internacional, Vinculaciones comerciales y Ruedas de Negocio de nivel internacional, Adquisición de	0	0	2	50	2	50	2	50	2	50	1	15	9	215

	productos promocionales, apoyo para la exportación														
	Información a artesanas/os sobre servicios de CONAMYPE y otros servicios directos desde los CEDART y Centros Regionales	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	300	6	5300
TOTALES		570	2129	2107	2854	2958	3014	2958	3014	2958	3014	254	1260	11743	15285

4.6 Alcance de las acciones de LA CONAMYPE

- b) Contratar a instituciones consultoras, consultores especialistas, artesanos/as maestros/as o al recurso humano necesario y calificado para que brinden servicios inherentes al Programa de Formación Artesanal del Perfil Técnico del Proyecto, sus anexos y modificaciones.

4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar diez informes semestrales y un final de todo el periodo financiado con Fondos FANTEL. Además, La CONAMYPE se compromete a presentar un informe trimestral del periodo de enero a marzo de 2020 según el plan de trabajo modificado 2019-2020.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los tres meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio magnético. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos

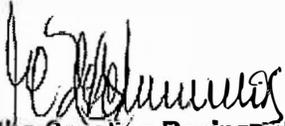
esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas indicadas en la cláusula 4.5 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos, adicionalmente deberá presentar en dicho informe, lo realizado en el último Semestre, y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

DISPOSICION FINAL.

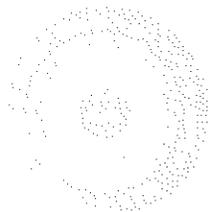
Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente **ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


Martha Carolina Recinos de Bern
Coordinadora del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)




Paul David Steiner Whigham
Presidente de CONAMYPE





ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; **(c)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencia, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; **(d)** Certificación del Punto cuatro del Acta número doscientos noventa y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil

diecinueve, de la que consta que en sesión celebrada el mismo día, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL suscribir la **ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**; y por otra parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres- dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y para los efectos de este instrumento en lo sucesivo me denominaré "**CONAMYPE**", y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente "**ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL**

ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

I. DEL CONVENIO.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce se firmó el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en adelante "El Convenio".**
- II. Que la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 408 de fecha 18 de julio de 2015.
- III. Que la reforma la Ley de FANTEL antes referida establece la modificación del Área de Desarrollo Artesanal incluyendo el Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y elevando el porcentaje de rendimientos destinados para el Área de 1.5% a 10%.
- IV. Que para el Desarrollo Artesanal se destinará el 5% de los rendimientos destinados por Ley al Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, para la ejecución de los proyectos y gastos de administración en beneficio del sector artesanal.
- V. Que en fecha 27 de agosto de 2015, se firmó la Adenda N° 1 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VI. Que en fecha 2 de mayo de 2016, se firmó la Adenda N° 2 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VII. Que en fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó la Adenda N° 3 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE**

DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.

- VIII. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- IX. Que de conformidad al punto del acta número doscientos noventa y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de 2019, en la cual del Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar una prórroga de 3 meses al plazo del proyecto de “Desarrollo Artesanal”.
- X. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente **“ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019”**, en sus Cláusulas Tres punto uno (3.1), Tres punto dos (3.2), Cuatro punto tres (4.3), Cuatro punto cinco (4.5), Cuatro punto seis (4.6) literal b) y Cuatro punto siete (4.7) las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

3.1 Plazo del Convenio

El Plazo del presente Convenio será de cinco años tres meses, los efectos del mismo iniciarán a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a menos que se rescilie con anterioridad, o salvo que las partes acuerden prorrogarlo por otro período cuya duración y financiamiento convengan.

3.2 Totalidad del Acuerdo

Forman parte integrante de este Convenio, el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL. Asimismo, las Partes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en este Convenio o sus anexos,

y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

4.3 Responsabilidad de LA CONAMYPE

LA CONAMYPE será responsable ante EL FONDO, por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en el el Perfil Técnico, el Presupuesto y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla de LA CONAMYPE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable, además, de planificar y ejecutar las actividades programadas de los diferentes componentes del Plan de Trabajo y sus modificaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL; desarrollar la administración técnica y financiera general del Proyecto; contratar a instituciones o personas para que brinden servicios de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios.

4.5 Metas del Proyecto

Con respecto al número de usuarios, se proyectan atender artesanos, empresarios y empleados de éstos, con diferentes servicios por línea de acción, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE METAS DEL PROYECTO 2015 - 2020															
Consolidado por líneas de acción y metas															
Objetivos específicos de la línea de acción	Acciones Específicas	2015		2016		2017		2018		2019		2020 Enero/ Marzo		TOTAL (2015-2020)	
		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/		Meta/	
		Serv	Benf	Serv	Benf	Serv	Benf								
Fortalecimiento a la productividad y el proceso organizativo y de incidencia de los	Apoyo al proceso asociativo para la productividad del sector artesanal. Talleres Comunitarios	1	10	2	30	2	30	2	30	2	30	2	30	11	160

artesanos y artesanas.	Generación de espacios y facilitación de procesos organizativos y de incidencia del sector artesanal. MESA NACIONAL DE ARTESANOS	6	90	14	210	14	210	14	210	14	210	14	140	76	1070
	Registro y acreditación de artesanas/os	300	300	200	200	150	150	150	150	150	150	100	100	1050	1050
	Registro de talleres artesanales a través de Matriz de Diferenciación de Artesanía y Manualidades (DAM).	216	144	216	144	216	144	216	144	216	144	100	100	1180	820
Impulso del Programa de formación especializada para artesanos/as.	Talleres y cursos de formación especializada para artesanos/as.	16	160	30	300	30	300	30	300	30	300	15	225	151	1585
Programa de Gestión del conocimiento, tecnología e innovación	Laboratorios, clínicas, campamentos y talleres de gestión del conocimiento experimentación, diseño e innovación	0	0	3	30	3	30	3	30	3	30	4	40	16	160
Promoción y difusión los oficios, el producto y la persona artesana.	Elaboración de catálogo de oficios artesanales.	1	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	30
	Entrega de Premio Nacional de Artesanías	1	30	1	30	1	30	1	30	1	30	0	0	5	150
	Producción de material de promoción y difusión artesanal.	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1	120	6	420
Programa de Protección Patrimonial, medidas de protección al sector artesanal	Programa de Protección Patrimonial, medidas de protección al sector artesanal	0	0	4	40	4	40	4	40	4	40	0	0	16	160
Fortalecimiento de las capacidades productivas y empresariales de artesanos y	Participación en el Encuentro de los Pueblos, en apoyo a la comercialización de productos artesanales	1	40	1	40	1	40	1	40	1	40	0	0	5	200

artesanas de El Salvador.	Asistencias Técnicas a Artesanos para mejorar las capacidades empresariales	25	250	25	250	25	250	25	250	25	250	15	150	140	1400
	Programa de apoyo a la comercialización de artesanías Feria Nacional de artesanías	1	15	3	90	6	150	6	150	6	150	1	40	23	595
	Programa para la innovación y calidad artesanal y opulencia pipil	0	0	1	60	1	60	1	60	1	60	0	0	4	240
	Programa de apoyo a la productividad, equipamiento para el apoyo a la productividad y competitividad desde CEDART (Adquisición de equipo y herramientas, mobiliario en apoyo a la comercialización) Apertura de dos nuevos CEDART	0	0	1600	300	2500	450	2500	450	2500	450	0	0	9100	1650
	Apertura de nuevos CEDART (San Miguel, San Salvador, fondo de apoyo a tiendas CEDART, mantenimiento, reparaciones generales de CEDART)	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
	Creación y fomento de Marca País/ Artesanías	0	0	1	20	1	20	1	20	1	20	0	0	4	80
	Proyección Internacional, participación en seminarios y foros especializados de Artesanías y Políticas Públicas a nivel internacional, Vinculaciones comerciales y Ruedas de Negocio de nivel Internacional, Adquisición de	0	0	2	50	2	50	2	50	2	50	1	15	9	215

	productos promocionales, apoyo para la exportación														
	Información a artesanos/os sobre servicios de CONAMYPE y otros servicios directos desde los CEDART y Centros Regionales	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	1000	1	300	6	5300
TOTALES		570	2129	2107	2854	2958	3014	2958	3014	2958	3014	254	1260	11743	15285

4.6 Alcance de las acciones de LA CONAMYPE

- b) Contratar a instituciones consultoras, consultores especialistas, artesanos/as maestros/as o al recurso humano necesario y calificado para que brinden servicios inherentes al Programa de Formación Artesanal del Perfil Técnico del Proyecto, sus anexos y modificaciones.

4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar diez informes semestrales y un final de todo el periodo financiado con Fondos FANTEL. Además, La CONAMYPE se compromete a presentar un informe trimestral del periodo de enero a marzo de 2020 según el plan de trabajo modificado 2019-2020.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los tres meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio magnético. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos

esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas indicadas en la cláusula 4.5 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos, adicionalmente deberá presentar en dicho informe, lo realizado en el último Semestre, y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente **ADENDA No. 4 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


Martha Carblina Recinos de ...
Coordinadora del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)




Paul David Steiner Whigham
Presidente de CONAMYPE

